

San Borja, 19 de Octubre de 2020

RESOLUCION N° -2020-GEG/INDECOPI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 000015-2020-INDECOPI/GEG que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020; los Memorándums N° 0000043, N° 0000056 y N° 000873-2020-APP/INDECOPI emitidos por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional; el Memorándum N° 001541-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 000309-2020-GAF/INDECOPI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 000648-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N°168-2020-EF y N° 250-2020-EF (en adelante, el Reglamento) han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 42° del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que *“el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”*;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, señala que *“el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna(...)”*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: *“a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el*

sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que, el artículo 43° del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, el mismo que puede estar a cargo de un comité de selección;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 43.2, señala que, *“para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)”;*

Que, el artículo 44° del Reglamento en su numeral 44.1, establece que, el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir un concurso público;

Que, asimismo, el precitado artículo en su numeral 44.5, señala que *“el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.”;*

Que, a través de la Resolución N°000015-2020-GEG/INDECOPI de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI correspondiente al Año Fiscal 2020, el mismo que en su ítem N° 30 se incluyó la contratación del “Servicio de digitalización con valor legal”;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 028-2020/SGL-PYEM de fecha 19 de agosto de 2020, para el servicio de digitalización (no microformas) de los documentos que ingresan por la mesa de partes del Servicio de Atención al Ciudadano, considerando la actualización de los términos de referencia, determinándose que corresponde a un Concurso Público;

Que, la mencionada Indagación de Mercado señala que en la convocatoria en la plataforma del SEACE se ajuste la denominación del objeto de la contratación a: “Servicio de digitalización (no microformas) de los documentos que ingresan por la mesa de partes del Servicio de Atención al Ciudadano”, conforme a los términos de referencia actualizados por el área usuaria;

Que, mediante Memorándums N° 000043 y 000056-2020-APP/INDECOPI, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Previsión de Crédito Presupuestario N° 044-2021 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000071, para atender la contratación del servicio; documentos que fueron modificados con Memorándums N° 000702 y N° 000873-2020-APP/INDECOPI y emitidos conforme a los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 1541-2020-SGL/INDECOPI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente de contratación para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 000309-2020-GAF/INDECOPI, la Gerencia de Administración y Finanzas, luego de la revisión de la documentación y sustento para la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros del comité de selección, remite a la Gerencia Legal los antecedentes administrativos para la continuación de los trámites que correspondan;

Que, a través del Informe N° 000648-2020-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación cumple con los requisitos previstos en los artículos 16°, 18° y 19° del TUO de la Ley, concordantes con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, así como los artículos 42° numeral 42.3, 43° y 44° del Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta que en virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de los literales b) y c) del Artículo Primero de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD, la funcionaria competente para aprobar el expediente de contratación es la Gerente General;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 015-2020-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente de contratación para la “Contratación del servicio de digitalización (no microformas) de los documentos que ingresan por la mesa de partes del Servicio de Atención al Ciudadano”, correspondiente al procedimiento de selección por concurso público.

Artículo 2. - Designar a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pastor Paredes
Gerente General

ANEXO

“Concurso Público para la contratación del servicio de digitalización (no microformas) de los documentos que ingresan por la mesa de partes del Servicio de Atención al Ciudadano”

Titulares:

1. JOSÉ SANTOS LÓPEZ ALVARADO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. JANET MAGALY ALVAREZ YSLA, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. MÓNICA CRUZADO LLONTOP, de Servicio de Atención al Ciudadano, quien actuará como segundo miembro.

Suplentes:

1. ANGIOLINA YASMÍN CUEVA MARTÍNEZ, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. JUAN JOSÉ CARRIÓN BARRIOS, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. JUAN JOSÉ PRÍNCIPE DIESTRA, de Archivo Central, quien actuará como suplente del segundo miembro.